



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 22 SEPTIEMBRE 2020

002475

Señor
NELSON ESTUPIÑAN ADARME
Representante legal
ADVANTI S.A.S
Ciudad.

Referencia. Oficio Radicado No. 009190 del 3 de octubre de 2019.

Cordial Saludo.

Acusamos recibo del oficio de la referencia, por medio del cual presenta desistimiento al trámite de un permiso de vertimientos líquidos presentado mediante Oficio Radicado No. 3595, teniendo en cuenta la aplicación del Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019).

Al respecto, resulta importante señalar que el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, dispone la figura de desistimiento expreso, así: *“Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán la resolución motivada.”*

Visto lo anterior, hay que resaltar que en su oficio usted centra el argumento para la no obligatoriedad del permiso de vertimientos líquidos en el hecho de que actualmente las aguas residuales industriales generadas de la actividad de la empresa que usted representa son vertidas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Parque Industrial (no específica), la cual cuenta con el debido permiso de vertimientos líquidos.

Concluido esto, y a efectos de dar trámite a la solicitud de desistimiento expreso del permiso de vertimientos líquidos y adicionalmente, con el fin de actualizar la información que reposa en la Corporación requerimos que presente de forma inmediata un Certificado expedido por el Parque Industrial que haga constar que las aguas residuales provenientes y generadas por la sociedad son descargadas a la infraestructura (redes, PTAR) que se encuentra ubicada dentro del Parque, los cuales se encuentran amparados por permiso de vertimientos, para lo cual se deberá citar y aportar el mencionado permiso.

Esto además considerando que por la emergencia provocada por el Virus COVID-19 se han suspendido temporalmente las inspecciones técnicas/visitas/controles de seguimiento presenciales que no impliquen una urgencia, por lo que la Corporación habilitó medios electrónicos para realizar seguimientos, evaluaciones y para la presentación de documentación en aras de darle continuidad a los trámites ambientales, máxime si se tiene en cuenta que esta entidad no puede ni debe detener o paralizar sus funciones públicas, las cuales tienen como objetivo proteger el medio ambiente y de garantizar la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Atlántico.

Quedamos atentos a la presentación de la información.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

P. ALjure
R. KArcon
A. JRestrepo
Vb. JSleman

Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Calle 66 # 54 – 43. Barranquilla – Atlántico
+57 (5) 368-6626/6628
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co

